



Bogotá D.C. 10 de mayo de 2016

Doctor
EDGARDO MAYA VILLAZÓN
Contralor General de la República
E.S.D.

ASUNTO: SOLICITUD DE EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE FUNCIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De manera comedida y teniendo en cuenta, de una parte, que la Constitución Política en su artículo 268 asigna al Contralor General de la República las atribuciones de:

Exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes de la Nación.

Revisar las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.

Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.

Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.

Y de otra parte, la función de la Contraloría General de la República de ejercer, vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, en sujeción al conjunto de preceptos que regulan los principios, sistemas y procedimientos de control fiscal financiero que comprende la Ley 42 de 1993.

Solicitamos:

Exigir informe de su gestión fiscal al Ministro de Salud y Protección Social, doctor Alejandro Gaviria Uribe por haber realizado durante la vigencia fiscal 2015 gasto público por \$ 22.6 billones que no figura en el presupuesto de gastos aprobado en la Ley 1737 que decreta el Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2015.

Exigir informe de su gestión fiscal al Ministro de Hacienda y Crédito Público doctor Mauricio Cárdenas Santamaría quien preside el Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS- órgano rector de la política fiscal y coordinador del sistema presupuestal, ente promotor, mediante acciones y omisiones, de la ejecución durante la vigencia fiscal 2015 de gastos públicos por \$ 22.6 billones que no figuran en la Ley de Apropriaciones que aprobó la Ley 1737 que decreta el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2015.

Exigir al Presidente de Fiduciaria La Previsora S.A. doctora Sandra Gómez Arias informe de la gestión fiscal de dicha sociedad en el manejo, durante el año 2015, del encargo fiduciario del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema de Salud Fosyga- contratado con el consorcio SAYP 2011 que conforman Fiduprevisora S.A. y Fiducoldex S.A.

Exigir al Presidente de Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. doctora Juana Carolina Londoño, informe de la gestión fiscal de dicha sociedad en el manejo, durante el año 2015, del encargo fiduciario del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema de Salud –Fosyga- contratado con el consorcio SAYP 2011 que conforman Fiduprevisora S.A. y Fiducoldex S.A.

Revisar la Cuenta de Ejecución Acumulada de Egresos y la Cuenta de Ejecución Acumulada de Ingresos del ejercicio 2015 del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema de Salud –Fosyga- que elaboró, presentó y divulgó el Ministerio de Salud y Protección Social y, determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado, el Ministro de Salud y Protección Social y los demás funcionarios responsables de la elaboración de las Cuentas mencionadas (Anexo 1 y Anexo 2).

Que la Contraloría General de la República adelante el control de legalidad, de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de la Subcuenta ECAT del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema de Salud, Fosyga, durante el ejercicio 2015.

Que la Contraloría General de la República adelante el control financiero del Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental de la Subcuenta ECAT del Fondo de Solidaridad y Garantía Fosyga del ejercicio 2015 y del Balance General ECAT de fecha de corte 31 de diciembre de 2015. (Anexo 3 y Anexo 4)

Que la Contraloría General de la República adelante el control de legalidad, de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de las subcuentas Compensación, Solidaridad, Promoción, “Garantías en Salud” del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema de Salud, Fosyga, durante el ejercicio 2015.

Que la Contraloría General de la República adelante el control financiero del Balance y Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental de las Subcuentas Compensación, Solidaridad, Promoción, “Garantías en Salud” del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema de Salud, FOSYGA, del ejercicio 2015.

Que el Contralor General de la República conceptúe sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno en el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Contralor General de la República establezca la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, del Ministerio de Salud y Protección Social, del Ministro de Salud y Protección Social, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del Ministro de Hacienda y Crédito Público y, de las sociedades fiduciarias que conforman el consorcio SAYP 2011.

I – ANTECEDENTES GENERALES:

El Legislador, mediante el artículo 218 de la Ley 100 de 1993 creó el fondo de solidaridad y garantía del sistema de salud como una cuenta adscrita al Ministerio de Salud que se manejará por encargo fiduciario, sin personería jurídica ni planta de personal propia, de conformidad con lo establecido en el estatuto general de la contratación de la administración pública de que trata el artículo 150 de la Constitución Política.

Así mismo, la Ley 100 de 1993 determinó la estructura del fondo de solidaridad y garantía conformada por cuatro subcuentas independientes; definió el objeto específico de cada subcuenta; y definió también los ingresos de cada subcuenta para la realización del objeto que la Ley 100 fija.

Dos años después, la Ley 225 de 1995 introdujo modificaciones a la Ley 38 de 1989 y a la Ley 179 de 1994, orgánicas del presupuesto, autorizó al Gobierno para compilar las normas de la Ley 225 de 1995, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, y estableció que tal compilación será el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP).

La Ley 225 de 1995 dispuso ajustar la clasificación de las rentas del presupuesto y, modificar la estructura del Presupuesto de Rentas introduciendo la categoría fondos especiales que define así: “constituyen fondos especiales en el orden nacional, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador” (Artículo 30 EOP)

El artículo 1º de la Ley 225, compilado en el artículo 11 del EOP, preceptúa que el Presupuesto de Rentas contendrá **la estimación de los fondos especiales**; de los ingresos corrientes de la Nación; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del Presupuesto; de los recursos de capital y de los ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional.

El artículo 11 dispone: El Presupuesto General de la Nación se compone de las siguientes partes:

- a) El Presupuesto de Rentas
- b) El Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones.
- c) Disposiciones generales. Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General de la Nación, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.

El EOP establece la base de estimación del presupuesto de ingresos del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema de Salud (Fosyga), y la forma como el Gobierno deba presentar para aprobación por el Congreso de la República, tanto el presupuesto de ingresos como el presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema de Salud (Fosyga).

Así, conforme lo señala el artículo 35 del EOP, el cómputo de los ingresos del Fosyga debe tener como base el recaudo, sin tomar en consideración los costos de dicho recaudo.

Y según lo dispuesto en el artículo 53 del EOP el Gobierno debe presentar para aprobación del Congreso de la República la cifra de estimación del presupuesto de ingresos del Fosyga, en el documento “Detalle de la Composición del Presupuesto de Rentas” junto con el mensaje presidencial.

Así también, en concordancia con lo establecido en el artículo 36 del EOP el presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema de Salud debe presentarse en el Proyecto de Ley de Apropriaciones en la sección que corresponda al Ministerio de Salud y Protección Social. La apropiación individual de cada subcuenta del Fosyga debe estar discriminada en observancia del principio de especialización que consagra el artículo 18 “Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas”

El artículo 89 del EOP precisa “Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva”

El artículo 25 del EOP define la naturaleza y composición del Consejo Superior de Política Fiscal. Dispone: El Confis estará adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, será el rector de la política fiscal y coordinará el sistema presupuestal. Estará integrado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público quien lo preside, el Director del Departamento Administrativo de Planeación Nacional, el Consejero Económico de la Presidencia de la República o quien haga sus veces, los Viceministros de Hacienda, los Directores Generales de Presupuesto Nacional, Tesoro Nacional, Crédito Público, Impuestos y Aduanas.

El artículo 2º de la Ley 42 de 1993 enumera los sujetos de control fiscal y define que se entiende por administración nacional. “Son sujetos de control fiscal los órganos que integran las ramas legislativa y judicial, los órganos autónomos e independientes como los de control y electorales, los organismos que hacen parte de la estructura de la administración nacional y demás entidades nacionales, los organismos creados por la Constitución Nacional y la ley que tienen régimen especial, las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del Estado, los particulares que manejen fondos o bienes del Estado, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que maneje recursos del Estado en lo relacionado con éstos y el Banco de la República.

Se entiende por administración nacional, para efectos de la presente Ley, las entidades enumeradas en este artículo”.

II - HECHOS VIGENCIA FISCAL 2015:

La Ley 1737 de 2014 por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015.

Y el Decreto 2710 del 26 de diciembre de 2014, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2015

Registran que el Total Presupuesto de la Sección 1901: Ministerio de Salud y Protección Social es \$11.735.377.927.501 conformado así:

| | |
|--|---------------------------|
| SECCIÓN: 1901 | |
| MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL | |
| A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | 7.603.195.086.501 |
| C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN | 4.132.182.841.000 |
| TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | 11.735.377.927.501 |

Y en el Presupuesto de Inversión por \$ 4.132.182.841.000 discriminan las siguientes apropiaciones para el Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema de Salud –Fosyga-

Cuadro 1

| CTA PRG | SUBC SUBP | CONCEPTO | TOTAL |
|--|--------------|--|-------------------|
| SECCIÓN : 1901 | | | |
| MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL | | | |
| 630 | | TRANSFERENCIAS | 3.722.161.000.000 |
| | 304 | SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD | 220.420.000.000 |
| | 305 | ASEGURAMIENTO EN SALUD | 3.495.561.000.000 |
| | 1500 | INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL | 6.180.000.000 |

Sin embargo, la Cuenta Ejecución Egresos Acumulados desde el 01/01/2015 hasta el 31/12/2015 del Fosyga (Anexo 1) preparada por el Ministerio de Salud y Protección Social registra que durante la vigencia fiscal 2015 el Ministerio de Salud y Protección Social ejecutó gastos por \$ 26.214.363.840.343 con cargo a las apropiaciones del Fondo de Solidaridad y Garantía- Fosyga.

En consecuencia, el simple contraste de la cifra \$11.735.377.927.501 correspondiente al total del presupuesto aprobado para el Ministerio de Salud y Protección Social en la Ley de Apropiaciones decretada en la Ley 1737 de 2014 contra \$26.214.363.840.343 monto de Ejecución de Egresos Acumulados desde el 01/01/2015 hasta el 31/12/2015 registrado en la Cuenta de Egresos, evidencia:

Que durante la vigencia fiscal 2015, la administración ejecutó gasto público que no está en la Ley de Apropiaciones aprobada por el Congreso de la República.

Que se vulneró el principio de universalidad del sistema presupuestal que consagra y comporta el artículo 15 del EOP: “Universalidad. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto”.

Porque la Ley de Apropiaciones decretada por la Ley 1737 de 2014 no contiene la totalidad de los gastos que el Gobierno esperaba realizar en la vigencia fiscal 2015 y porque el Ministerio de Salud y Protección Social efectuó gastos públicos que no figuran en el Presupuesto 2015.

Que durante la vigencia fiscal 2015 la administración vulneró la normativa que rige la ejecución del Presupuesto estipulada en el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto “ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible”

Además, cabe señalar que la violación del principio de universalidad del Presupuesto, la actuación de efectuar gastos públicos que no figuran en el presupuesto y de contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes son prácticas sistemáticas, implementadas, extendidas y manipuladas desde el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS resultantes del modus operandi descrito a continuación.

III - MODUS OPERANDI

Anualmente en la etapa de preparación del presupuesto, el Ministerio de Salud y Protección Social crea una primera falla en el anteproyecto de presupuesto que presenta dicho ministerio y por vía de subestimar el monto de gastos que ejecutará a través del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema de Salud en la vigencia fiscal que se programa.

Después, la falla creada por el Ministerio de Salud y Protección Social es registrada en el Proyecto de Ley de Apropiaciones que el Gobierno presenta para consideración del Congreso de la República. Y en el Presupuesto de Rentas, el Ministerio de Hacienda crea otra falla por vía de registrar allí una cifra arbitraria de estimación de los ingresos del Fosyga. Un guarismo que desprecia las leyes y desecha la razón.

Adicionalmente en el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Nación que radica el Gobierno, las fallas se maquillan y potencian con otros vicios de ilegalidad, el primero, la incorporación en el Presupuesto de Rentas de un artículo intruso y perverso que determina una cifra de estimación de los ingresos de la Subcuenta de Solidaridad del Fosyga, pero la cifra mencionada no computa ni en el total de los ingresos del Fosyga, ni en total de los ingresos o rentas del Presupuesto.

El segundo, en la parte del Proyecto de Presupuesto “Disposiciones Generales”, que según lo estipulado en el artículo 11 del EOP **“Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general de la Nación”**. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público inserta una proposición normativa que burla el precepto del artículo 11 del EOP, y altera la función y objeto exclusivos de la Subcuenta ECAT del Fosyga por el artificio de mencionar una miscelánea de funciones y objetos, con el propósito de usar dicha Subcuenta de comodín en la incorrecta e ilícita gestión fiscal del Ministerio de Salud y Protección Social, del Ministerio de Hacienda, del CONFIS y del consorcio contratado para el manejo del encargo fiduciario del Fosyga.

Luego de aprobada y promulgada la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación enviada de no contener la totalidad del gasto que se realizará en la vigencia fiscal correspondiente; enviada de subestimar rentas del Presupuesto; enviada de contener un artículo intruso que altera la estructura del PGN que establece el artículo 11 del Estatuto Orgánico del Presupuesto; y enviada de un artículo para disimular la ilícita ejecución del Presupuesto.

Entra en la escena de la farsa, el Ministro de Salud y Protección Social, que transgrede sus deberes funcionales y expide una resolución que consigna la falsedad ideológica de afirmar que el Ministro de Salud y Protección Social tiene la facultad de aprobar el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos del Fosyga, siendo que tal facultad es privativa del Congreso de la República.

Y, mediante la cual resuelve aprobar un quimérico presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía- Fosyga para aparentar fachada de legalidad en la ejecución de los recursos del sistema de salud que el Ministro de Salud y Protección Social y el CONFIS realizan a su arbitrio y al margen de las normas señaladas en la Constitución y en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Y crear confusión en la contabilidad de la ejecución del presupuesto, que de conformidad con el artículo 354 de la Constitución Nacional es competencia de la Contraloría General de la República.

IV – MODUS OPERANDI PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2015

En ejecución de las prácticas instauradas para burlar la normativa orgánica que rige la programación presupuestal y la estructura del presupuesto, el Proyecto de Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal 2015 presentado el 30 de julio de 2014 por el Ministro de Hacienda y Crédito Público para consideración del Congreso, publicado en la Gaceta del Congreso No. 388 del miércoles 30 de julio de 2014, detalla apropiaciones para el Fondo de Solidaridad y Garantía por \$ 3.722.161.000.000 (Cuadro 1 en aparte II)

Cifra irrazonable, visto que el monto de gastos del Fosalud durante la vigencia fiscal 2013 fue \$23.928.453.882.590 según la Cuenta Ejecución Acumulada de Egresos del período enero 1 de 2013 al 31 de diciembre de 2013 elaborado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2015, publicado en la Gaceta del Congreso No. 388 del miércoles 30 de julio de 2014, registra en el “Detalle de la Composición de Rentas PGN 2015” la cifra de \$ 1.288.400.000 como estimación de la totalidad de los ingresos durante la vigencia fiscal 2015 del Fondo de Solidaridad y Garantías en Salud –Fosalud.

Cifra irrazonable, toda vez que el monto de los ingresos del Fosalud durante la vigencia fiscal 2013 fue \$26.984.731.398.433 según lo registra la Cuenta de Ejecución Acumulada de Ingresos de Fosalud del período enero 1 al 31 de diciembre de 2013 elaborada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El Proyecto de Ley de PGN para la vigencia 2015, publicado en la Gaceta del Congreso No. 388 del miércoles 30 de julio de 2014, presenta un artículo intruso del siguiente tenor:

CAPÍTULO II

Recursos Subcuenta de Solidaridad del Fosalud

Artículo 20. Se estima la cuantía de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosalud) para la vigencia fiscal de 2015 en la suma de cinco billones ciento setenta y ocho mil setecientos sesenta y dos millones de pesos (\$5.178.762.000.000) moneda legal.

La perversidad del acto de insertar el señalado artículo 2º se dimensiona, en un primer aspecto, al contrastar la cifra \$1.288.000.000.000 registrada en el Detalle de Composición del Presupuesto de Rentas 2015 y que corresponde al cálculo de estimación de la totalidad de los ingresos del Fosalud en la vigencia fiscal 2015, contra la cifra de \$5.178.762.000.000 que se informa como cuantía de los ingresos de la Subcuenta de Solidaridad del Fosalud. Es decir, en el Presupuesto General de Nación, el documento financiero más importante del Estado, el todo es menos que las partes.

Ya que el cómputo de la totalidad de los ingresos de Fosalud se estima en \$ 1.288.000.000, siendo que para una de sus partes, la Subcuenta de Solidaridad, la cuantía de ingresos se estima en \$5.178.762.000.000.

La práctica ilícita de insertar el artículo intruso en la ley anual de presupuesto fue instaurada por el Gobierno en el proceso presupuestal correspondiente a la vigencia 2008 como mecanismo de continuidad en la burla de normas orgánicas, y para eludir cumplir la disposición que contempla el artículo 9 de la Ley 1122 promulgada el 9 de enero de 2007 “Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.” cuyo texto es el siguiente.

ARTÍCULO 90. FINANCIACIÓN. El Sistema General de Seguridad Social en Salud alcanzará en los próximos tres años, la cobertura universal de aseguramiento en los niveles I, II y III del Sisbén de las personas que cumplan con los requisitos para la afiliación al Sistema.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional deberá presupuestar la totalidad de los recaudos de las subcuentas de solidaridad y ECAT. Por ningún motivo el valor presupuestado puede ser inferior al valor recaudado por estas subcuentas en la vigencia anterior, más la inflación. Los recursos de la UPC no podrán destinarse al pago de pensiones a cargo de las Empresas Promotoras de Salud (EPS).

Para habilitar el encargo fiduciario del Fosyga como escenario de repartija, en el Proyecto de Ley de PGN para la vigencia 2015, publicado en la Gaceta del Congreso No. 388 del miércoles 30 de julio de 2014, se insertó un artículo del siguiente tenor:

ARTÍCULO 56. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 90 de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2015 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los excedentes y los ingresos corrientes de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga).

Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), se podrán financiar, con cargo a dicha subcuenta, los Programas de Protección a la Salud Pública, Vacunación, Apoyo, Sostenibilidad, Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado, Vulnerabilidad Sísmica, Gestión de Instituciones de la Red Pública Hospitalaria, Atención a la Población en Condiciones Especiales tanto discapacitada como población desplazada, ampliación, renovación de la afiliación del régimen subsidiado, población desplazada y vulnerable, atención prioritaria en salud, Asistencia y Prevención en Emergencias y Desastres y Capacitación del Recurso Humano del Sector Salud, incorporados en el presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social.

Luego de promulgada en el Diario Oficial No. 49.353 de 2 de diciembre de 2014 la Ley 1737 por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2015 mediante la cual el Congreso aprueba apropiaciones para el Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga por \$3.722.161.000.000 y, de publicado en el Diario Oficial No. 49.376 de 26 de diciembre de 2014 el Decreto 2710 de 2014, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2015 detallando estas apropiaciones.

El día 29 de diciembre de 2014 el Ministro de Salud y Protección Social Dr. Alejandro Gaviria expidió la Resolución No. 0005965 publicada en el Diario Oficial N. 49.380 de 30 de diciembre de 2014 (Anexo 5) en la que abusivamente aprueba un quimérico presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga) para la vigencia fiscal 2015 por \$ 25.232.619.725.959, burlando la decisión del Congreso de la República, defraudando el orden Constitucional, vulnerando el derecho presupuestario y amenazando el goce efectivo del derecho fundamental a la salud a toda la población y con perversa finalidad de crear confusión en la contabilidad de la ejecución del presupuesto de la vigencia 2015, competencia de la Contraloría General de la República.

V- CONTABILIDAD DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2015

V.1 Ordenación de gastos sobre apropiaciones inexistentes en el Decreto de liquidación del Presupuesto 2015.

La Ley 42 de 1993, normativa de la Contabilidad Presupuestaria preceptúa: “la contabilidad de la ejecución del presupuesto, registrará la ejecución de los ingresos y los gastos que afectan las cuentas del Tesoro Nacional, para lo cual tendrá en cuenta los reconocimientos y los recaudos y **las ordenaciones de gastos y de pagos**”.

El Artículo 39º de la Ley 42 de 1993 dispone: “La cuenta general del presupuesto y del tesoro contendrá los siguientes elementos: b) Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del Presupuesto General de la Nación, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.”

La Tabla 1 compara las apropiaciones para subcuentas del Fondo de Solidaridad y Garantía Fosyga, detalladas en el Decreto 2710 del 26 de diciembre de 2014 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2015,” contra el monto de gastos y de pagos registrados en la Cuenta Ejecución de Egresos Acumulados del periodo 01/01/2015 al 31/12/2015 del Fosyga que elaboró y divulgó el Ministerio de Salud y Protección Social.

La columna “**DIFERENCIA**” registra, de manera discriminada para cada subcuenta, la cifra de gastos efectuados con cargo a apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible.

Tabla 1

| DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2015 | | | Ejecución Presupuestal Acumulada desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015 | | DIFERENCIA | |
|---|----------|----------|--|-----------------------|--------------------|---------------------|
| CT PR | SU SU | OB PR | TOTAL | TOTAL R.P | | TOTAL PAGOS |
| | | | SECCION 1901: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL | | | |
| | | | UNIDAD 190114 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL | | | |
| 630 | | | TRANSFERENCIAS | 3.722.161.000.000 | | |
| 630 | 304 | | SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD | 220.420.000.000 | | |
| | | | MEJORAMIENTO DE LA RED DE URGENCIAS Y ATENCIÓN ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO | | | |
| 630 | 304 | 1 | SUBCUENTA ECAT DEL FOSYGA | 220.420.000.000 | 1.217.928.217.917 | 1.216.748.259.208 |
| | | | | | | -997.508.217.917 |
| 630 | 305 | | ASEGURAMIENTO EN SALUD | 3.495.561.000.000 | | |
| | | | APOYO Y SOSTENIBILIDAD AFILIACIÓN DE LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE A TRAVÉS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO | | | |
| 630 | 305 | 4 | DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO | 3.495.561.000.000 | 4.628.067.086.237 | 4.623.673.129.191 |
| | | | | | | -1.132.506.086.237 |
| 630 | 1500 | | INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL | 6.180.000.000 | | |
| | | | PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD -SUBCUENTA DE PROMOCIÓN FOSYGA- PREVIO CONCEPTO DNP | | | |
| 630 | 1500 | 1 | CONCEPTO DNP | 6.180.000.000 | 570.062.060.457 | 569.291.248.132 |
| | | | | | | 563.882.060.457 |
| | | | SUBCUENTACOMPENSACIÓN DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO | NO EXISTE APROPIACIÓN | 19.044.365.888.665 | 19.039.523.974.188 |
| | | | | | | -19.044.365.888.665 |
| | | | SUBCUENTA GARANTÍAS PARA LA SALUD | NO EXISTE APROPIACIÓN | 827.988.073.593 | 765.127.229.625 |
| | | | | | | -827.988.073.593 |
| 630 | | | TRANSFERENCIAS | 3.722.161.000.000 | 26.288.411.326.868 | 26.214.363.840.344 |
| | | | | | | -22.566.250.326.868 |

Los datos registrados en la Tabla 1 evidencian:

1. Que en el Decreto de Liquidación del Presupuesto 2015 no existe apropiación para los gastos ejecutados por el Ministerio de Salud y Protección Social con cargo a la denominada "Subcuenta Garantías Para la Salud". Y que por este subterfugio durante la vigencia fiscal 2015 se hizo ordenación de gastos por 827 mil 988 millones de pesos.

2. Que órganos de la administración (Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Nacional de Planeación, CONFIS) maquinaron la vulneración del mandato constitucional estipulado en el artículo 347 que ordena que el Proyecto de Ley de Apropriaciones deba contener la totalidad de los gastos que el Estado pretendiera realizar durante la vigencia fiscal 2015.

3. Que el Ministerio de Salud y Protección Social realizó gastos por \$ 22.6 billones que no están incluidos en la Ley de Apropriaciones o Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal 2015 que decreta la Ley 1737 de 2014.

V.2 Ingresos contabilizados Fosyga ejercicio 2015 versus cálculo presupuestal 2015.

El artículo 39 de la Ley 42 de 1993 establece que la cuenta general del presupuesto contendrá entre otros elementos:

a) Estados que muestren en detalle los reconocimientos y los recaudos de los ingresos contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.

La Tabla 2A registra: i) monto de ingresos contabilizados durante el ejercicio 2015 en cada una de las subcuentas del Fosyga registrado en la Cuenta Ejecución de Ingresos el Fondo de Solidaridad y Garantía ii) el cálculo presupuestal de ingresos Fosyga registrado en el Presupuesto de Rentas 2015 que decreta la Ley 1737 de 2014 y, iii) la diferencia \$25,2 billones, que corresponde a ingresos de imperiosa estimación en el Presupuesto de Rentas 2015 excluidos de figurar allí.

Tabla 2A

| INGRESOS CONTABILIZADOS | | CÁLCULO PRESUPUESTAL | | DIFERENCIA |
|--|---------------------------|---|--------------------------|---------------------------|
| CUENTA INGRESOS ACUMULADOS Desde 01/01/2015 Hasta 31/12/2015 | | PRESUPUESTO DE RENTAS COMPOSICIÓN DE RENTAS DEL PGN -2015 | | |
| COMPENSACIÓN | 19.042.911.882.274 | | | |
| SOLIDARIDAD | 4.623.673.129.191 | | | |
| PROMOCIÓN | 636.236.795.406 | | | |
| ECAT | 1.293.605.526.440 | | | |
| GARANTÍAS PARA LA SALUD | 875.086.301.597 | | | |
| TOTAL INGRESOS FOSYGA | 26.471.513.634.908 | FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍAS EN SALUD | 1.288.400.000.000 | 25.183.113.634.908 |

El artículo 39 de la Ley 42 de 1993 establece que la cuenta general del presupuesto contendrá entre otros elementos: c) Estado comparativo de la ejecución de ingresos y gastos que “deberá presentarse de manera que permita distinguir las fuentes de financiación del presupuesto”

La Tabla 2B discrimina siete rubros de rentas del Fosyga, detallados en la Cuenta de Ejecución de Ingresos del ejercicio 2015 y que corresponden a fuente distinta a aportes de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Tabla 2B

| INGRESOS CONTABILIZADOS FOSYGA 2015 | | |
|--|---|--|
| Código Rubro | Concepto del Rubro | Ingresos Acumulados Desde 01/01/2015 Hasta 31/12/2015 |
| 600210204 | Cajas de Compensación Familiar - Ley 100 de 1993 CSF | 283.983.188.798 |
| 600210205 | Impuesto Social a las Armas | 9.769.871.265 |
| 600210209 | Cajas de Compensación Familiar - Ley 100 de 1993 Apropriación directa | 70.122.850.536 |
| 600210218 | Cajas de Compensación Familiar Decreto 3136 de 2011 | 75.252.266.461 |
| 600210304 | Impuesto social a las Municiones y Explosivos | 79.835.266.461 |
| 600210105 | Cotizaciones Régimen de Excepción | 487.251.402.716 |
| 600210203 | Contribución Cotizaciones Régimen de Excepción | 354.634.167.642 |
| | Subtotal | 1.360.849.013.879 |

Para observar que estos siete rubros alcanzaron un subtotal de \$ 1.360.849.013.879, cifra que supera el cálculo presupuestal de ingresos del Fosyga estimado en el Presupuesto de Rentas 2015 en \$1.288.400.000. Los datos evidencian claramente:

5. Que entidades de la administración (Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Nacional de Planeación, CONFIS,) adelantaron como actividades de gestión fiscal, excluir del Presupuesto de Rentas 2015, la totalidad de los aportes que durante el año 2015 pagaron los afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud.

V.3 Cuenta Ejecución de Ingresos Subcuenta Ecat 2015

La Tabla 3A registra: i) Cifras de la Cuenta Ejecución de Ingresos de la Subcuenta ECAT en el ejercicio 2015 elaborada y divulgada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Tabla 3A

| CUENTA EJECUCIÓN DE INGRESOS SUBCUENTA ECAT 2015 | | | |
|---|-------------------------------------|--------------------------|--|
| Código Rubro | Concepto del Rubro | Aforo Inicial | Ingresos Acumulados Desde 01/01/2015 Hasta 31/12/2015 |
| 600210401 | FONSAT 11,4% | 259.162.454.227 | 269.005.892.786 |
| 600210402 | SOAT 50% | 866.151.677.865 | 953.999.653.391 |
| 600210403 | Procesos de Repetición | 300.000.000 | 862.672.154 |
| 600210407 | Rendimientos Financieros | 5.000.000.000 | 5.417.245.546 |
| 600210408 | Excedentes Financieros | 151.605.867.938 | 45.498.199.896 |
| 600210412 | Otros Ingresos | 0 | 2.215.007.985 |
| 600210414 | Otros Ingresos Vigencias Anteriores | 0 | 16.606.854.681 |
| | Subtotal | 1.282.220.000.030 | 1.293.605.526.439 |

La Cuenta Ejecución de Ingresos de la Subcuenta ECAT revela otra actuación ilícita de gestión fiscal de la administración, prohibida por mandatos expuestos de la Constitución Política: Percibir contribuciones permanentes que no han sido creadas por el Congreso de la República o que no tienen ley cierta de creación, como las denominadas FONSAT y SOAT 50% en la Cuenta Ejecución de Ingresos Subcuenta ECAT del ejercicio 2015:

| | |
|--------------------|----------------------------|
| 600210401 FONSAT | \$ 269.005.892.786 |
| 600210402 SOAT 50% | \$ 953.999.653.391 |
| Subtotal | \$1.223.005.546.177 |

Estas señaladas “contribuciones” **no** figuran en el Presupuesto General de La Nación 2015 porque la administración (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, CONFIS, Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Nacional de Planeación) conoce que estas “contribuciones” no cumplen el principio de legalidad y certeza a los que está ligada la potestad impositiva del Estado y, conoce perfectamente las circunstancias de ilegalidad y abusos de poder de la administración, inherentes al origen, receptación y persistencia de estas exacciones y de la ilicitud del mecanismo del cual provienen:

La exigencia del Soat y la engañosa operación del ramo Soat.

La contumacia de la administración de percibir, en contravía de los mandatos de la Constitución y de la Ley Orgánica del Presupuesto, exacciones que logra a través de la exigencia del Soat, las prácticas de ocultamiento del ilícito y de encubrimiento del caudaloso botín socavan la gestión fiscal, y son causas principales de la ilegalidad e informalidad de la programación presupuestal, de la ilegalidad y maquillajes en las Cuentas Fiscales del Sistema de Salud y de la ilegalidad y maquillajes del Presupuesto General de la Nación.

Con el propósito de mostrar fachada de legalidad al ingreso del botín que la administración materializó y despilfarró usando el consorcio contratado para el manejo del encargo fiduciario del Fosyga y utilizando el nombre ECAT.

El Ministerio de Salud y Protección Social preparó el estado contable “Ingresos Acumulados con el nombre ECAT” en donde registra un inventado “Aforo Inicial” de ingresos que no figuran estimados en el Presupuesto de Rentas, falseando el Sistema de Contabilidad Presupuestal Público, establecido por la Contraloría General de la República, falseando el Sistema Nacional de Contabilidad Pública, afectando por incorrecciones el Balance General de la Hacienda Pública que prepara la Contaduría General de la Nación.

Los registros de inventados ingresos detallados en la Cuenta Ejecución de Ingresos de la Subcuenta ECAT del período enero 1 de 2015 al 31 de diciembre de 2015, violentan la normativa del Sistema de Contabilidad Presupuestal Público dispuesto en la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0001-2014 (Mayo 7) que establece el régimen de registro contable de las operaciones de ejecución presupuestal.

Y también resaltan dos de los perversos propósitos de la ilícita gestión del Ministro de Salud y Protección Social Dr. Alejandro Gaviria de expedir el día 29 de diciembre de 2014 la Resolución No. 0005965: i) inventar y desagregar un presupuesto de ingresos para la ECAT y ii) falsear el registro de apropiaciones para el Ministerio de Salud y Protección Social que detalla el Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2015 (Decreto 2710 del 26 de diciembre de 2014).

Elaborar Cuenta de Ejecución de Ingresos ECAT 2015 resulta improcedente y los registros de la Cuenta de Ejecución de Ingresos ECAT 2015 que presenta el Ministerio de Salud y Protección Social son irrazonables porque:

La Subcuenta ECAT es una cuenta de gasto, nutrida con recursos de gasto público social; la apropiación para cuenta ECAT discriminada en el decreto de liquidación del presupuesto para la vigencia 2015 es \$ 220.420.000.000; en consecuencia es improcedente e irrazonable que el Ministerio de Salud y Protección Social elabore una Cuenta de Ingresos de la Subcuenta ECAT, pero resulta una prueba irrefutable de ilegalidad de la gestión fiscal de la administración, y de magnitud de su ilicitud.

| Código Rubro | Concepto del Rubro | Ingresos Acumulados desde 01/01/2015 Hasta 31/12/2015 |
|--------------|--------------------|--|
| 600210401 | FONSAT 11,4% | 269.005.892.786 |
| 600210402 | SOAT 50% | 953.999.653.391 |
| SUBTOTAL | | 1.223.005.546.177 |

Los restantes registros observan la misma cualidad de irrazonables; el de Excedentes Financieros por 45.498.199.896 es irrazonable porque las cuentas de gasto como la subcuenta ECAT no generan excedentes financieros.

El de 5.417.245.546 por “rendimientos financieros” es irrazonable porque los rendimientos financieros que pudiesen generar los recursos de la apropiación para la ECAT entregada al encargo fiduciario son **fondos especiales** que deben estar estimados en el Presupuesto Nacional de Rentas 2015, no son ingresos del Ministerio de Salud y Protección Social. En consecuencia es irrazonable el registro de 5 mil millones de pesos por concepto de rendimientos financieros.

Acerca del registro de ingresos a la subcuenta ECAT por el rubro “Procesos de Repetición” por \$ 862.672.154 debemos observar lo siguiente:

La acción de repetición, según lo establece el artículo 2º de la Ley 678 de 2001 “es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. La misma acción se ejercitará contra el particular que investido de una función pública haya ocasionado, en forma dolosa o gravemente culposa, la reparación patrimonial”

Las operaciones que en desarrollo de su función cumple la ECAT de pagar, de manera directa a las instituciones prestadoras de los servicios de salud con los recursos aforados en la Ley de Apropiações trasladados al encargo fiduciario, los servicios de salud a que tiene derecho toda persona lesionada en accidente de tránsito, catástrofe naturales y atentado terrorista no provienen de una condena, conciliación o la terminación de un conflicto, y menos constituyen una operación de reparación patrimonial.

“La responsabilidad fiscal únicamente se puede pregonar respecto de los servidores públicos y particulares que estén jurídicamente habilitados para ejercer gestión fiscal, es decir, que tengan poder decisorio sobre fondos o bienes del Estado puestos a su disposición” (C- 840-201)

Por lo anterior y observado que la gestión fiscal de los recursos aprobados en la ley de apropiaciones para la ECAT corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social y al celebrante del contrato de encargo fiduciario del Fosyga, en consecuencia, es claro que, la responsabilidad fiscal sobre fondos de la ECAT se puede pregonar respecto de funcionario o exfuncionario, contratista, interventor, consultor o asesor del Ministerio de Salud y Protección Social, y de sociedad fiduciaria o del consorcio contratista.

No respecto de particulares que acceden a garantías sociales de naturaleza universal, vital e inmediata.

Tampoco corresponde a la ECAT ingreso alguno por concepto de acciones de repetición, ni el Ministerio de Salud y Protección Social tiene facultad de inventar ingresos para la ECAT o para Fosyga,

Una circunstancia que pone en evidencia el registro de ingresos por “acciones de repetición” en la Cuenta ECAT es el daño patrimonial al erario que sobrevendrá por acciones de repetición adelantadas en nombre de la ECAT. Dado que el artículo 90 de la Carta Política consagra “El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.” Resulta claro que el Estado está en obligación de responder por los daños antijurídicos causados por la acción o la omisión de las autoridades que han inventado y adelantado acciones de repetición en nombre de la ECAT.

El registro del rubro “Otros Ingresos Vigencias Anteriores” por \$16.606.854.681” es irrazonable, subvierte y afrenta el Sistema de Contabilidad Presupuestal Público y confirma que por vía de utilizar el acrónimo ECAT la administración burla el principio de anualidad que rige el sistema presupuestal.

Toda vez que incorpora en una inventada cuenta de ingresos, un saldo de apropiación de una cuenta de gasto que imperiosamente caduca el 31 de diciembre de cada año.

V.4 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL SUBCUENTA ECAT VERSUS CUENTA EJECUCIÓN EGRESOS SUBCUENTA ECAT 2015.

La Tabla 4A confronta i) la apropiación presupuestal para la subcuenta ECAT que discrimina el Decreto 2710 del 26 de diciembre de 2014 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2015 contra II) el monto de la “Apropiación Definitiva” registrada en la Cuenta de Ejecución de Egresos de la Subcuenta ECAT del ejercicio 2015 elaborada y divulgada por el Ministerio de Protección Social, y iii) registra la diferencia por 997 mil 508 millones.

Tabla 4 A

| DECRETO DE LIQUIDADCIÓN DEL PRESUPUESTO 2015 | | | CUENTA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2015 | DIFERENCIA |
|--|--|-----------------|------------------------------------|-----------------|
| CT SU OB PR SU PR | CONCEPTO | TOTAL | APROPIACIÓN DEFINITIVA | |
| 630 304 | SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD | | | |
| | MEJORAMIENTO DE LA RED DE URGENCIAS Y ATENCIÓN ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO | | | |
| 630 304 1 | SUBCUENTA ECAT DEL FOSYGA | 220.420.000.000 | 1.217.928.217.917 | 997.508.217.917 |

Los datos de la tabla 4A evidencian:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social adelantó como actuación de su gestión fiscal falsear la Cuenta de Ejecución de Egresos de la Subcuenta ECAT del ejercicio 2015, porque la Ley de Apropiaciones 2015 que aprueba la Ley 1737 y el Decreto de liquidación del Presupuesto detallan apropiación para la Subcuenta ECAT por \$ 220.420.000.000 para la ejecución de objeto exclusivo y el desempeño de la función específica para la que fue creada la Subcuenta ECAT:

Pagar con recursos fiscales directamente a la institución prestadora, los servicios de salud inmediata de todas las personas víctimas de accidente de tránsito, catástrofe natural y atentado terrorista y la atención integral y las prestaciones económicas de las víctimas de accidente de tránsito, catástrofe natural y atentado terrorista no afiliadas al régimen contributivo de salud.

Y que el Ministerio de Salud y Protección Social maquilló la Cuenta de Ejecución de Egresos de la Subcuenta ECAT, mediante el mecanismo de inventar y registrar cifras de “Apropiación Definitiva” para rubros que no son objeto de gasto de la subcuenta ECAT con el propósito de aparentar fachada de legalidad en la dinámica de despilfarrar el botín que la administración percibió en 2015 a través del Consorcio Fiduciario SAYP 2011 como ilícita contraprestación por mantener la brutal exigencia del Soat.

La tabla 4B transcribe cifras registradas en la Cuenta de Ejecución de Egresos de la Subcuenta ECAT, elaborada y divulgada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Tabla 4B

| Código Rubro | Concepto del Rubro | APROPIACIÓN DEFINITIVA | EJECUCIÓN |
|-----------------------------|---|-------------------------------|-----------------------------|
| 6303041116 | Apoyo reclamaciones víctimas accidentes de tránsito | 168.970.000.000,00 | 120.229.960.827,59 |
| 6303041216 | Apoyo reclamaciones víctimas acciones terroristas | 5.000.000.000,00 | 912.137.854,00 |
| 6303041316 | Apoyo reclamaciones víctima catástrofes naturales | 2.600.000.000,00 | 1.662.922.692,00 |
| 6303041516 | Apoyo reclamaciones víctimas reserva especial-excedentes, víctimas atentados y catástrofes | 800.000.000,00 | 311.827.465,00 |
| | Subtotal | 177.370.000.000,00 | 123.116.848.838,59 |
| 320301716 | Programa Ampliado de Inmunizaciones | 61.800.000.000,00 | 61.800.000.000,00 |
| 6303041416 | Apoyo reclamaciones víctimas población desplazada | 50.000.000,00 | 11.310.021,00 |
| 6303041616 | Apoyo técnico auditoria y remuneración fiduciaria | | |
| 6303041616001 | prestación de servicios | 7.896.228.616,00 | 230.089.980,76 |
| 6303041616002 | publicación actos administrativos | 700.000,00 | 659.801,34 |
| 6303041616004 | Auditoría e Interventoría al Encargo fiduciario | 207.126.366,00 | 117.294.854,00 |
| 6303041616005 | Remuneración Fiduciaria | 2.264.517.415,00 | 2.263.897.672,39 |
| 6303041616006 | Gastos de Viaje y Pasajes - Representación Judicial FOSYGA | 86.481.838,00 | 14.101.792,00 |
| 6303041616008 | Implementación Segundo nivel de Contingencia del Sistema del Fosyga | 44.945.765,00 | 44.945.765,00 |
| 6303041716 | Apoyo fortalecimiento de la red nacional de urgencias, eventos catastróficos | 16.500.000.000,00 | 16.359.124.992,00 |
| 6303041816 | Apoyo reclamaciones víctimas del conflicto armado interno | 1.000.000.000,00 | 0,00 |
| 6303041916 | Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado-PAPSIVI | 15.000.000.000,00 | 13.969.944.200,00 |
| 630305416 | Apoyo sostenibilidad afiliación de la población pobre y vulnerable asegurada a través del régimen subsidiado- Tránsito a Subcuenta de Solidaridad | 1.000.000.000.000,00 | 1.000.000.000.000,00 |
| TOTAL SUBCUENTA ECAT | | 1.282.220.000.000,00 | 1.217.928.217.917,08 |

Los datos revelan y evidencian:

Que durante el año 2015 el cubrimiento de los daños corporales de las víctimas de accidentes de tránsito causados por vehículos automotores se realizó con cargo a la apropiación por \$ 220.420.000.000 aprobada en la Ley de Presupuesto 2015 para la Subcuenta ECAT.

Que para el cubrimiento de: i) servicios de salud inmediata de todas las personas lesionadas en accidente de tránsito, catástrofe natural y atentado terrorista, ii) servicios de salud que requieran las víctimas, de accidente de tránsito, catástrofe natural y atentado terrorista, no afiliadas al régimen contributivo de salud iii) reconocimiento de prestaciones económicas por muerte o invalidez permanente de víctimas de accidente de tránsito, catástrofe natural y atentado terrorista no afiliadas al régimen contributivo de salud o al sistema de pensiones; garantías que están a cargo de la Nación y son objeto exclusivo del gasto de la Subcuenta ECAT.

La Ley de Apropriaciones del Presupuesto General de la Nación 2015 dicta para la Subcuenta ECAT apropiación por \$ 220.420.000.000 cuya ejecución fue \$ 123 mil 116 millones arrojando saldo de la apropiación aprobada por \$97 mil 303 millones de pesos guarismo equivalente al 44%, según detalle de la tabla 4C

Tabla 4C

| CONCEPTO | APROPIACIÓN | EJECUCIÓN | SALDO DE APROPIACIÓN | SALDO/ APROP |
|--|---------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------|
| Apoyo reclamaciones víctimas accidentes de tránsito | | 120.229.960.827,59 | | |
| Apoyo reclamaciones víctimas acciones terroristas | | 912.137.854,00 | | |
| Apoyo reclamaciones víctima catástrofes naturales | | 1.662.922.692,00 | | |
| Apoyo reclamaciones víctimas reserva especial-excedentes, víctimas atentados y catástrofes | | 311.827.465,00 | | |
| TOTAL | 220.420.000.000,00 | 123.116.848.838,59 | 97.303.151.161,41 | 44% |

Que a pesar de ser función de gestión fiscal del Ministerio Salud y Protección Social realizar, a través de encargo fiduciario, la ejecución de la partida aprobada en la Ley de apropiaciones para la Subcuenta ECAT estrictamente para garantizar la efectividad del derecho humano universal de acceso gratuito a servicios de salud y prestaciones económicas a toda persona víctima de accidente de tránsito, catástrofe natural o atentado terrorista que ocurra en el territorio de Colombia.

De contar con los recursos fiscales para pagar estas garantías a cargo de la Nación y con la institucionalidad para su debida ejecución.

La administración utiliza la institucionalidad del sistema de salud para dilapidar los recursos fiscales y sus competencias para crear fallas de información para estorbar el acceso y limitar los servicios de personas víctimas de accidentes de tránsito circunstancias que derivan en mortalidad y morbilidad evitables.

La Cuenta de Egresos de la Subcuenta ECAT revela otra actuación ilícita de gestión fiscal de la administración durante el ejercicio 2015: Transferencia de 1 billón de pesos a la Subcuenta de Solidaridad.

Siendo por \$ 220.420.000.000 el monto de la apropiación para la subcuenta ECAT, que dictan Ley Apropriaciones 2015 y el decreto de liquidación, resulta ficticia e ilícita una operación de transferencia de \$ 1 billón de pesos de la Subcuenta ECAT a la Subcuenta de Solidaridad.

VI Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental ECAT Ejercicio 2015

FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA FOSYGA
ENCARGO FIDUCIARIO ADMINISTRADO POR EL CONSORCIO SAYP 2011

ESTADO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL ECAT

| Cod | Cuenta | Periodo Actual 01/01/2015 -31/12/2015 |
|-----------|--|--|
| 41 | INGRESOS FISCALES | 1.226.597.566.440,01 |
| 4110 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 1.226.597.566.440,01 |
| 48 | OTROS INGRESOS | 29.929.917.773,46 |
| 4805 | FINANCIEROS | 7.672.500.755,71 |
| 4810 | EXTRAORDINARIOS | 28.415.625,02 |
| 4815 | AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | 22.229.001.392,73 |
| | TOTAL INGRESOS | 1.256.527.484.213,47 |
| 51 | ADMINISTRACIÓN | 3.029.116.362,61 |
| 5111 | GENERALES | 3.029.116.362,61 |
| 53 | PROVISIONES, PRECIACIONES Y AMORTIZACIONES | 300.584.701,00 |
| 5314 | Provisiones para contingencias | 300.584.701,00 |
| 54 | TRANSFERENCIAS PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD | 55.501.328.898,00 |
| 5423 | OTRAS TRANSFERENCIAS | 55.501.328.898,00 |
| 55 | GASTO PUBLICO SOCIAL | 1.160.321.196.937,59 |
| 5502 | SALUD | 1.160.321.196.937,59 |
| 58 | OTROS GASTOS | 6.826.538.212,79 |
| 5805 | FINANCIEROS | 366.231.725,61 |
| 5815 | AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | 6.460.306.487,18 |
| | TOTAL GASTOS | 1.225.978.765.111,99 |
| | SUPERAVIT O DEFICIT | 30.548.719.101,48 |
| | SUMAS IGUALES | 1.256.527.484.213,47 |

El informe revela gestión fiscal ilícita de la administración del Consorcio SAYP 2011 por receptor el fruto de exacciones y registrarlo de manera incorrecta y engañosa como "INGRESOS NO TRIBUTARIOS" siendo que tales ingresos no figuran en el Presupuesto de Rentas y porque los únicos ingresos fiscales para la Subcuenta ECAT corresponden a la apropiación por \$ 220.420.000.000 aprobada en la Ley Presupuesto en Cuenta 630 **TRANSFERENCIAS** Subcuenta 304 **CONCEPTO SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD**, apropiación que está detallada en el Decreto de Liquidación como Recurso 16 **Fondos Especiales** conforme al texto que se transcribe en el cuadro 2

Cuadro 2

| DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2015 | | | | | | |
|---|------|------|-----|--|-----------------|------------------|
| CTA | SUBC | OBJT | REC | CONCEPTO | APORTE NACIONAL | RECURSOS PROPIOS |
| PROG | SUBP | PROY | | | | TOTAL |
| 630 | | | | TRANSFERENCIAS | | |
| 630 | 304 | | | SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD | 220.420.000.000 | 220.420.000.000 |
| 630 | 304 | 1 | | MEJORAMIENTO DE LA RED DE URGENCIAS Y ATENCIÓN ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO | 220.420.000.000 | 220.420.000.000 |
| | | | | SUBCUENTA ECAT DEL FOSYGA | | |
| | | | 16 | FONDOS ESPECIALES | 220.420.000.000 | 220.420.000.000 |

Además el artículo 27 del EOP establece que los ingresos no tributarios comprenden las tasas y las multas y la Subcuenta ECAT ente contable del cual el Consorcio SAYP 2011 presenta el “Estado de la Actividad Financiera, Económica Social y Ambiental 2015” no tiene en su objeto fijado por ley, percibir recursos por concepto de tasas o multas y menos el producto de ingresos fraudulentos.

Según el mandato del artículo 350 de la Carta Política el Gasto Público Social deberá estar en la ley de apropiaciones, y la Ley de Apropiaciones 2015 dicta una partida para la subcuenta ECAT por \$ 220.420.000.000, componente del gasto público social apropiación de la que se ejecutaron \$ 123.116.848.838 en la vigencia fiscal 2015.

En consecuencia el dato registrado en el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental ECAT que computa \$ 1.160.321.196.937,59 GASTO PUBLICO SOCIAL EN SALUD, de la subcuenta ECAT, no cumple el atributo de confiabilidad, es un maquillaje al informe, un reflejo de la ilegalidad en la gestión fiscal del Consorcio SAYP 2011 y del Ministerio de Salud y Protección Social.

VII Balance General Subcuenta ECAT

FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA FOSYGA
ENCARGO FIDUCIARIO ADMINISTRADO POR EL CONSORCIO SAYP 2011
BALANCE GENERAL EVENTOS CATÁSTROFICOS Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO

| CODIGO | DESCRIPCION | TOTALES 01/01/2015 - 31/12/2015 |
|-----------|---|---------------------------------|
| 11 | EFFECTIVO | 90.975.787.135,98 |
| 1110 | DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS | 90.975.787.135,98 |
| 14 | DEUDORES | 738.045.831.365,25 |
| 1425 | DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA | 2.263.258.487,55 |
| 1470 | OTROS DEUDORES | 735.782.572.877,70 |
| 1475 | DEUDAS DE DIFICIL RECAUDO | 216.864.342,21 |
| 1480 | PROVISION PARA DEUDORES | -216.864.342,21 |
| | TOTAL DEL ACTIVO | 829.021.618.501,23 |
| | PASIVO Y PATRIMONIO | |
| 24 | CUENTAS POR PAGAR | 3.554.528.423,47 |
| 2425 | ACREEDORES | 1.234.759.643,36 |
| 2430 | SUBSIDIOS ASIGNADOS | 2.124.052.821,00 |
| 2436 | RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE | 195.715.959,11 |
| 27 | Pasivos Estimados | 10.781.933.372,00 |
| 2710 | Provisión para contingencias | 10.781.933.372,00 |
| 29 | Otros Pasivos | 12.039.703,16 |
| 2905 | Recaudos a favor de terceros | 12.039.703,16 |
| | TOTAL PASIVO | 14.348.501.498,63 |
| | PATRIMONIO | |
| 31 | HACIENDA PUBLICA | 814.673.117.002,60 |
| 3105 | CAPITAL FISCAL | 784.124.397.901,12 |
| 3110 | RESULTADO DEL EJERCICIO | 30.548.719.101,48 |
| | TOTAL PATRIMONIO | 814.673.117.002,60 |
| | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | 829.021.618.501,23 |

El Balance revela huellas de ilicitud en la gestión fiscal y consecuencias de la receptación de “rentas” conseguidas por tramitar la brutal exigencia del SOAT y de encubrimiento de su imaginaria operación. Actuaciones que durante el año 2015 consiguieron botín que superó la cifra \$3.5 billones del cual quedaron al arbitrio de la administración (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Consorcio SAYP 2011, CONFIS) \$1.5 billones arrimados a nombre de la Subcuenta ECAT.

Para dilapidar el botín arrimado a la ECAT, la administración maquina operaciones financieras ilícitas, ficticias y absurdas de pomposa denominación:

Préstamo Interfondos de la Subcuenta ECAT- a la Subcuenta del Compensación del Régimen Contributivo por 800 mil millones de pesos.

Transferencia de la Subcuenta ECAT a la Subcuenta de Solidaridad por un billón de pesos.

Estas operaciones son ilícitas porque una transferencia o un préstamo de recursos de la Subcuenta ECAT a otra Subcuenta del Fosyga violenta el principio de especialización que rige el Sistema Presupuestal: “Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas”

En efecto, la apropiación que cada ley anual de apropiaciones dicta para la subcuenta ECAT tiene el objeto de pagar los servicios de salud y prestaciones económicas a que tiene derecho toda persona que sufra lesiones corporales en accidente de tránsito, catástrofe natural o atentado terrorista y ningún funcionario o entidad tiene facultad para burlar la Ley Orgánica del Presupuesto autorizando préstamo o transferencia de recursos de la ECAT a otra subcuenta del Fosyga.

Resaltando, además que el artículo 2º del Estatuto Orgánico del Presupuesto señala que cualquier disposición que en esta materia sea expedida carece de efecto.

Son ficticias porque la apropiación de la subcuenta ECAT para la vigencia fiscal 2015 fue aprobada por \$ 220.420.000.000, siendo ficción que se pueda efectuar una transferencia de la Subcuenta ECAT por 1 billón de pesos a la Subcuenta de Solidaridad.

El Balance General de la Subcuenta ECAT registra una deuda de terceros con la Subcuenta por 738 mil millones de pesos, cifra que corresponde al saldo del imaginario préstamo de 800 mil millones de pesos de la subcuenta ECAT a la Subcuenta de Compensación

Esta operación de préstamo interfondos es absurda porque el principio de anualidad del sistema presupuestal que fija el EOP en su artículo 14, normativa que rige el manejo y ejecución de recursos de la subcuenta ECAT consagra:

“El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”

Probado que el monto máximo de apropiación anual para la subcuenta ECAT ha sido 220 mil 420 millones, la operación financiera de préstamo por 800 mil millones de pesos de la subcuenta ECAT a la subcuenta de Solidaridad es ilícita, ficticia y absurda.

El “Balance General de la Subcuenta ECAT con fecha de corte 31 de diciembre de 2015” evidencia claramente la ilegalidad de la gestión fiscal del consorcio SAYP 2011, la vulneración del régimen de la contabilidad pública que rige entidades contables públicas como las subcuentas del Fondo de Solidaridad y Garantía Fosyga y, graves afectaciones en cuentas del Balance General de la Hacienda Pública por las incorrecciones registradas en el Balance General de la ECAT y en el Balance de Fosyga.

El régimen de la Contabilidad Pública define “Los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal”

Visto que la función de cometido estatal de la subcuenta ECAT es pagar, con recursos del gasto público social aforado en la ley anual de apropiaciones para la ECAT y por vía de encargo fiduciario, la garantía de derechos humanos individualizables de las víctimas de accidentes de tránsito, catástrofes naturales y atentados terroristas, no servir de trinchera de operaciones financieras imaginarias y fraudulentas.

Son actuación de gestión fiscal ilícita del consorcio SAYP 2011 la receptación de “rentas” ilegales usando el nombre de la ECAT y que el encargo fiduciario y las sociedades fiduciarias que conforman el consorcio SAYP 2011 sean vehículos para burlar el EOP que en su artículo 89 precisa “Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva”

El Régimen de Contabilidad Pública establece que la información presupuestaria de la Ley de Apropiaciones y el Decreto de liquidación del presupuesto son el insumo básico de la etapa de reconocimiento en el proceso contable de la Subcuenta ECAT y la administración del Consorcio SAYP 2011 conoce que la única apropiación para la subcuenta ECAT para la vigencia fiscal 2015 es \$ 220.420.000.000 autorización máxima de gasto que el Congreso aprobó para ser ejecutado o comprometido por la Subcuenta ECAT durante la vigencia 2015.

En consecuencia resulta evidente que durante el ejercicio 2015 el Consorcio SAYP 2011, se mantuvo apartado de acatar disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto que rige la ejecución de recursos públicos y del cumplir normativa

que regula la Contabilidad Pública y acogió complacido las violaciones de la ley de por parte del Ministro de Salud y Protección Social que abusivamente inventó un quimérico presupuesto de ingresos y de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía, resultante de esta concertada ilicitud de gestión fiscal son el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental de la Subcuenta ECAT que no observan confiabilidad, característica cualitativa fundamental de la información contable pública presupuestal.

Y que la confiabilidad de los informes Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental de la Subcuenta ECAT de 10/01/2015 al 31/12/2015 está envidiada porque que la información que registran no es objetiva, y revela la irracionalidad de la gestión fiscal de la administración.

VII- RECURSOS PARA EL LABERINTO

La tabla 5A registra en la fila I) el monto de gastos ejecutados a través del Fosyga en la vigencia fiscal 2015 que no figura en la Ley de Apropriaciones o Presupuesto de Gastos aprobado en la Ley 1737 que decreta del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2015.

En la fila II) el monto de ingresos contabilizados en Fosyga subestimados en el Presupuesto de Rentas 2015 aprobado en la Ley 1737 que decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2015.

En la fila III) El monto de \$ 2.6 billones recursos que entraron al laberinto formado con los artificios de gestión fiscal de la administración.

TABLA 5A

| | | |
|-----|--|--------------------------|
| I | Gastos Fosyga durante vigencia fiscal 2015, que no figuran en la ley de apropiaciones (Tabla 1) | -22.566.250.326.868 |
| II | Ingresos Fosyga contabilizados ejercicio 2015, subestimados en PGN Presupuesto de Rentas 2015 (Tabla 2a) | 25.183.113.634.908 |
| III | RECURSOS PARA EL LABERINTO FISCAL | 2.616.863.308.040 |

Señor Contralor General de la República:

Un Presupuesto en cuya etapa de programación se respeten los preceptos del Estatuto Orgánico, puede tener una correcta o incorrecta ejecución, pero un presupuesto, en cuya etapa de preparación se violentó la normativa del Estatuto Orgánico, es imposible que resulte en una correcta ejecución.

Visto que en apartes anteriores se ha ilustrado el ejercicio monitorio que da cuenta de:

Actividad de gestión fiscal del Ministerio de Salud y Protección Social para crear fallas en la programación del Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2015.

Actividad de gestión fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para crear fallas en la estimación del Presupuesto de Rentas de la vigencia fiscal 2015.

Actividad de gestión fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General de Presupuesto de preparar e incluir en el PGN disposiciones para hacer ocultamiento de la incorrecta ejecución del presupuesto 2015.

Actividad de gestión fiscal del Ministro de Salud y Protección Social Dr. Alejandro Gaviria U. para burlar la ley de Apropriaciones decretada para la vigencia fiscal 2015, el Decreto 2710 de 2014 de liquidación del Presupuesto General de la Nación 2015 y por vía de expedir un acto administrativo falso, como la Resolución No. 0005965 del 29 de diciembre de 2014 burlar también la normativa del Sistema de Contabilidad Presupuestal Público dispuesto por la Contraloría General de la República.

Y siendo función constitucional de la Contraloría General de la Republica y del Contralor General auditar a la administración con absoluta independencia y exigirles cuentas por la recaudación y usos de recursos públicos, conforme al presupuesto público aprobado.

Solicitamos el ejercicio inmediato de funciones, con el objeto de superar la ilegalidad de la programación y ejecución del Presupuesto General de la Nación, requisitos fundamentales para la vigencia del Estado Social de Derecho instaurado por la Constitución Política y para que todos los seres humanos habitantes de Colombia gocen plenamente de sus derechos humanos: civiles, políticos, sociales, económicos, culturales y ambientales.

Cordialmente,

Max Galeano

Director



Para lo pertinente informamos el siguiente e-mail info@saludcolombia.org
Apartado Postal 265130 Bogotá.

ANEXOS

1. Fotocopia Cuenta Ejecución Acumulada de Egresos Fosyga desde el 01/01/2015 hasta el 31/12/2015. (7 folios)
2. Fotocopia Cuenta Ejecución Acumulada de Ingresos Fosyga desde el 01/01/2015 hasta el 31/12/2015. (2 folios)
3. Fotocopia Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental de la Subcuenta ECAT del Fondo de Solidaridad y Garantía Fosyga del ejercicio 2015 (1 folio)
4. Fotocopia Balance General Subcuenta ECAT del Fondo de Solidaridad y Garantía Fosyga de 1 de enero de 2015 – 31 de diciembre de 2015. (2 folios)
5. Fotocopia Resolución 00005965 de diciembre 29 de 2014, Pag 13, 14, 15 Diario Oficial 49.380 martes 30 de diciembre de 2014. (3 folios)